

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SOCORRO.

j02prmsoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - ARTÍCULO 446 DEL C.G.P - proceso ejecutivo del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra CARLOS ALBERTO PEREZ LAMUS.

RAD: 2019-00114-00

ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO, mayor y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legal de manera respetuosa me permito presentar a su despacho la correspondiente liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, de la siguiente manera:

PAGARÉ N° 060446100026453**OBLIGACIÓN N° 725060440416141**

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$12.000.000
INTERESES REMUNERATORIOS DESDE EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HASTA EL 29 DE MARZO DE 2018. A LA TASA DTF + 7 EFECTIVA ANUAL.	\$1.898.357
INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DESDE EL 30 DE MARZO DE 2018 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020.	\$7.972.815
OTROS CONCEPTOS	\$70.133
TOTAL	\$21.941.305

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A 30 DE JUNIO DE 2020: VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE.....(\$ 21.941.305.00)."

Lo anterior en cumplimiento en lo establecido en el artículo 446 y concordantes del Código General del Proceso.

Atentamente,

ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO

CC 91.076.198 de San Gil.

T.P. N° 122.108 del C.S.J.